



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. (la Sociedad) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En aplicación del artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, se remite el texto completo del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará, en primera convocatoria, el 19 de abril de 2017, en el domicilio social. Este mismo anuncio también se publica en el diario La Razón y en la página web de la Sociedad www.atresmediacorporacion.com.

Toda la documentación sobre la Junta General estará disponible en esta web, de forma ininterrumpida, hasta su celebración.

En Madrid a 17 de marzo de 2017



ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. Junta General Ordinaria de Accionistas 2017

El Consejo de Administración de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. (Atresmedia Corporación o la Sociedad), en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 2017, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, Avenida Isla Graciosa número 13, San Sebastián de los Reyes, Madrid, el día **19 de abril de 2017**, a las **17:30 horas**, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 20 de abril de 2017, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Cuentas anuales, informes de gestión, aplicación del resultado y gestión social del ejercicio 2016:
 - 1.1. Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A., y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.
 - 1.2. Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2016.
 - 1.3. Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2016.
2. Aprobación de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.
3. Aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Atresmedia Corporación para los ejercicios 2018 a 2020.
4. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar, y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.
5. Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Atresmedia Corporación del ejercicio 2016.
6. Informe del Consejo de Administración en relación con la modificación de su Reglamento.

DERECHOS DEL ACCIONISTA Y OTRA INFORMACIÓN

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta los accionistas podrán solicitar a los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General, así como sobre el informe del auditor de cuentas. Estas consultas deberán hacerse por escrito y entregarse en el domicilio social, o bien enviarse a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

1. Correo postal enviado al domicilio social, Oficina del Accionista.
2. Fax dirigido a la Oficina del Accionista, en el número 91.623.01.37
3. A través de la dirección de correo electrónico:
oficinadelaccionista@atresmedia.com



A partir de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social y a solicitar a la Sociedad la entrega, de forma inmediata y gratuita, de los siguientes documentos:

- Las propuestas del Consejo de Administración a la Junta General sobre los puntos del orden del día.
- Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016. El informe de gestión incluye, en una sección separada, el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2016.
- Los respectivos informes de auditoría.
- El informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de aprobación de la Política de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios 2018 a 2020.
- El Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros en el ejercicio 2016.
- El informe explicativo del Consejo de Administración sobre la reforma de su Reglamento.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN Y FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

La Sociedad dispone de la web www.atresmediacorporacion.com, a través de la cual los accionistas podrán ejercer su derecho de información.

Toda la documentación sobre la Junta General estará disponible en la web, en la sección "Junta General 2017", de forma íntegra e ininterrumpida hasta que se celebre la Junta, con posibilidad de descarga e impresión.

Además de la documentación ya mencionada en el apartado anterior, en la web de la Sociedad estará también disponible:

- El anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El Reglamento de la Junta General de accionistas.
- Las normas de funcionamiento para todas las modalidades de representación y voto.
- La tarjeta de asistencia, delegación y voto.
- El acceso a "Delegación y voto electrónicos".
- El acceso a "Foro electrónico de accionistas".

En el Foro electrónico de accionistas están publicadas sus normas de funcionamiento. A este Foro podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta. Con los requisitos, las formalidades y las consecuencias que están establecidos en las normas legales aplicables en este Foro electrónico de accionistas podrán publicarse las propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley y ofertas o peticiones de representación voluntaria.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan



acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho tendrá que efectuarse mediante una notificación fehaciente, en la que se incluya toda la información necesaria y que vaya dirigida al Secretario del Consejo de Administración. Deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. En su caso el complemento de convocatoria se publicaría como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Los accionistas que representen ese mismo porcentaje del capital social podrán también (en el mismo plazo de cinco días señalado en el párrafo anterior y mediante el envío de la correspondiente notificación al domicilio social) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General. En este supuesto la Sociedad será responsable de la difusión de esas propuestas de acuerdo así como de la documentación que en su caso se adjunte, en condiciones equivalentes al resto de propuestas y según lo establecido al respecto por la Ley.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto, emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, por la propia Sociedad. También podrá utilizarse un certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) o cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El accionista que no haya recibido la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto de la entidad en la que tenga depositadas sus acciones podrá solicitarla a Atresmedia Corporación hasta tres días antes de la fecha de la reunión, por cualquiera de los procedimientos establecidos en esta convocatoria, o bien descargarla a través de su página web, en el apartado de Junta General 2017, Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto.

La asistencia personal del accionista a la Junta dejará sin efecto cualquier voto o delegación que haya realizado previamente.

AGRUPACIÓN DE ACCIONES

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta reunir las acciones necesarias para asistir a la reunión, debiendo conferir su representación a uno de ellos. La agrupación deberá hacerse con carácter especial para esta Junta General y formalizarse por cualquier medio escrito que permita acreditarla.

El socio que represente a los accionistas agrupados debe dirigirse a la Oficina del Accionista para obtener una Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto que incluya a todos ellos, previa presentación de las correspondientes delegaciones debidamente firmadas. Esta petición deberá hacerse mediante correo postal enviada al domicilio social.

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación podrá



ser otorgada mediante la fórmula de delegación que figure en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto o con cualquier otra fórmula admitida por la ley.

Los accionistas titulares de menos de 400 acciones podrán delegar la representación de sus acciones y el ejercicio de su derecho de voto en un accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta, utilizando para ello cualquiera de los procedimientos que figuran en este anuncio de convocatoria.

Está permitido fraccionar el voto, a fin de que los intermediarios financieros profesionales que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, aunque esas instrucciones sean diferentes. Asimismo, el intermediario financiero podrá delegar el voto en un tercero designado por el cliente, sin límite en cuanto al número de delegaciones otorgadas.

Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a Atresmedia Corporación, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente y el número de acciones respecto de las cuales ejercen el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido.

Si el accionista no determina en su delegación quién debe representarle, será el Presidente de la Junta General el que asuma esa representación, que ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas.

En ausencia de instrucciones del accionista, el representante votará a favor de las propuestas del Consejo relativas a los puntos incluidos en el orden del día.

La representación se extiende asimismo a otros asuntos no incluidos en el orden del día que puedan someterse a votación en el transcurso de la Junta, salvo que el accionista haya indicado lo contrario en el documento de delegación. En este caso se entenderá que la instrucción del accionista es abstenerse en la votación.

En ausencia de instrucciones precisas de voto por el accionista y si el Presidente se encontrase en situación de potencial conflicto de interés la representación se entenderá conferida al Vicepresidente del Consejo o, en caso de hallarse asimismo en conflicto de interés, al Secretario.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas a continuación; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, recogidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" que figuran en esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

1. Medios electrónicos

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, en el enlace "Delegación y voto electrónicos", publicado en la sección "Junta General 2017".
- b) Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora



nacional acreditada o el documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en esta convocatoria.

- c) Validez de la delegación:** la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- d) Otras previsiones:** las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos, así como su legitimación para asistir a la Junta.
- e) Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por medios electrónicos podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.
- f) Más información:** para más información sobre el ejercicio de la representación a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General 2017" el documento "Representación y voto por medios de comunicación a distancia (electrónico y postal)".

2. Correspondencia postal

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación que figuran en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Una vez firmada, esta Tarjeta deberá enviarse por correspondencia postal a: (i) el domicilio social, si la delegación se otorga a favor del Presidente del Consejo de Administración o de cualquier otro componente de dicho órgano, o (ii) en otro caso, al representante que se haya designado. En este último supuesto el representante deberá acudir con la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.
- b) Validez de la delegación mediante correspondencia postal:** la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado.
- c) Revocación de la delegación:** la persona que delegue el voto por correspondencia postal podrá revocar esa delegación por el mismo procedimiento.

DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que cumplan con: (i) las garantías de procedimiento e identificación indicadas en este apartado; (ii) las normas de acreditación de la condición de accionista, establecidas en el apartado "Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia" de esta convocatoria; y (iii) los demás requisitos y formalidades legalmente exigibles.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá realizar a través de:

1. Medios electrónicos

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán hacerlo mediante la página web de la Sociedad a través



del enlace "Delegación y voto electrónico", publicado en la sección "Junta General 2017".

- b) Identificación del accionista:** el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada o documento nacional de identidad electrónico, según se recoge en las Normas Comunes que figuran en esta convocatoria.
- c) Validez de la votación:** el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.
- d) Más información:** para más información sobre el ejercicio del voto a distancia se puede consultar la página web de la Sociedad, en el apartado "Junta General 2017" el documento "Representación y voto por medios de comunicación a distancia (electrónico y postal)".

2. Correspondencia Postal

- a) Procedimiento:** los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el apartado "Voto por Correo" que figura en la Tarjeta de Asistencia, Delegación y Voto emitida por la entidad depositaria de sus acciones o, en su defecto, en la tarjeta equivalente que hayan obtenido por cualquiera de los procedimientos ya indicados. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá entregarse en la sede social o remitirse, dentro del plazo conferido al efecto, por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, en el domicilio social.
- b) Validez:** el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista de quien lo emite.

NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

1.- Plazo de recepción por la Sociedad y acreditación de la condición de accionista

Las delegaciones y votos emitidos por medios de comunicación a distancia (ya sea por medios electrónicos o por correspondencia postal) deberán: (i) realizarse a través del enlace específico creado al efecto para esta Junta General en la página web de la Sociedad, o bien (ii) recibirse en el domicilio social. En ambos casos, la antelación mínima exigible será de 24 horas antes de la celebración de la Junta, esto es antes de las 17:30 horas del día 18 de abril. La Sociedad comprobará si la titularidad y el número de acciones que se atribuye el socio que ejerce su derecho de representación o de voto son correctos, tomando como referencia los datos disponibles en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) o en su libro registro de accionistas.

2.- Reglas de prelación

La asistencia personal a la Junta del accionista que haya delegado su representación o haya votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto. En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el ejercicio del voto (con independencia del medio de su emisión) prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones con diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.



3.- Firma electrónica

Para asegurar la autenticidad y correcta identificación del accionista que ejercita así su derecho de representación o voto se aplicarán las normas legales vigentes sobre firma electrónica reconocida y firma electrónica avanzada, reguladas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en un certificado electrónico reconocido, del que no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o bien si el accionista dispone del documento nacional de identidad electrónico.

4.- Otras previsiones

- Tanto la emisión del voto como la delegación realizadas por medios de comunicación a distancia antes de la celebración de la Junta quedarán sin efecto por la venta de las acciones que otorgan esos derechos.
- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.
- Los accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Oficina del Accionista para examinar la posibilidad de aplicar, en cada caso particular, los procedimientos generales de voto y delegación a través de los medios de comunicación a distancia. Asimismo, en caso de que el accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad cualquier modificación o revocación en las facultades que tenga su representante, declinando la Sociedad cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.
- Los datos personales que los accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de voto y asistencia a la Junta serán tratados por la Sociedad a los únicos efectos de asegurar su efectiva realización, pudiendo ejercitarse, en el domicilio social y cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

5.- Suspensión de los sistemas electrónicos y fallos de interconexión

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación y voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos se anunciará en la página web de la Sociedad.

OTRA INFORMACIÓN GENERAL

- Es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria.
- El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante el acta de la Junta.
- Las tarjetas de asistencia serán emitidas por las entidades depositarias de las acciones. No obstante, los accionistas que no la hayan recibido de su entidad depositaria podrán solicitarla a la propia Sociedad o descargarla de la página web.
- No hay prima ni ninguna clase de obsequio por la asistencia a la Junta, directamente o mediante representación.
- Se ha previsto que la Junta General se difunda a través de internet y que su contenido íntegro se incorpore a la información disponible de forma permanente en la página web de la Sociedad, en el apartado relativo a la Junta General.

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, a 17 de marzo de 2017. El Secretario del Consejo de Administración.